



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° SGG-GO2022-076, ingresada al SERFOR el 05 de julio de 2023 (Expediente 2023-0030063), presentada por la empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELECTRICA S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20325493811 (en adelante, *la administrada*), mediante la cual presenta la renuncia a la Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobada mediante Resolución de Dirección General N° D000027-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2022, y el Informe Técnico N° D000866-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 17 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000027-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2022, se otorgó a la empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELECTRICA S.A.A., la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la Línea Base Biológica del “*EIAd Proyecto Parque Eólico Shougang y su Interconexión al SEIN*”, con código de autorización N° AUT-EP-2022-017, a realizarse en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, Comunidades Campesinas y



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Comunidades Nativas, por el periodo de dieciocho (18) meses, a ser contabilizados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación;

Que, mediante Carta N° SGG-GO2022-076, ingresada al SERFOR el 05 de julio de 2023, con Expediente 2023-0030063, la empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELECTRICA S.A.A., representada por el señor Li Guohua, presentó su desistimiento a la autorización otorgada mediante Resolución de Dirección General N° D000027-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2022, para la Línea Base Biológica del “*EIAd Proyecto Parque Eólico Shougang y su Interconexión al SEIN*”;

Que, mediante Carta N° SGE-CG2023-024, ingresada al SERFOR el 07 de julio de 2023, con Expediente 2023-0030754, la administrada remite información complementaria respecto a: **i)** reemplazo del representante legal por el señor Ronald Manuel Cervantes Lazo, identificado con DNI N°10282129, quien goza con poderes de representación de acuerdo con el asiento C00064 de la partida registral N° 03014959 de la Zona registral N° IX – Sede Lima; **ii)** aclaración que el procedimiento administrativo corresponde a una renuncia y; **iii)** precisión que como parte de la autorización otorgada mediante Resolución de Dirección General N° D000027-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS no se ha realizado ingresos a campo para el levantamiento de información primaria;

Que, el literal a) del Artículo 45° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el literal a) del Artículo 19° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, establecen que los actos administrativos se extinguen, entre otros, por la causal de aceptación de la renuncia escrita. Asimismo, teniendo en consideración lo mencionado en la Resolución de Dirección General N° D000027-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en la cual se establece que en caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito, ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada; en tal sentido, considerando que la renuncia presentada por la administrada fue solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización y justificando el hecho que origina la imposibilidad de ejecutar el estudio aprobado, se estima necesario atender lo solicitado por la empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELECTRICA S.A.A.;

Que, de manera concordante se debe tener en consideración lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual se advierte que el administrado se encuentra facultado, en sus relaciones con las entidades, para realizar toda actuación que no le sea expresamente prohibida por algún dispositivo jurídico; así como el numeral 66.15 del artículo 66° del mismo cuerpo normativo, mediante el cual se establece que forman parte de los derechos de los administrados, los demás derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú o las leyes; entendiéndose con ello que la renuncia formulada por la administrada a la autorización otorgada mediante Resolución de Dirección General N° D000027-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS no se encuentra prohibida por la norma;

Que, previa evaluación de la solicitud, así como de todo lo actuado, se emitió el Informe Técnico N° D000866-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 17 de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

julio de 2023, en el que, entre otros, recomienda ACEPTAR la renuncia formulada por la empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELECTRICA S.A.A. y en consecuencia DECLARAR EXTINGUIDO el acto contenido en la Resolución de Dirección General N° D000027-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2022, conforme a las consideraciones expuestas.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, con efecto retroactivo al 05 de julio de 2023, la renuncia formulada por la empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELECTRICA S.A.A., y en consecuencia DECLARAR EXTINGUIDO el derecho otorgado a través de la Resolución de Dirección General N° D000027-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de enero de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa SHOUGANG GENERACIÓN ELECTRICA S.A.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR